



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al reconocimiento, control y promoción de los productos agrícolas en regímenes de calidad, en el año 2015.*

##### Antecedentes de hecho

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos considera fundamental que las agrupaciones de productores persigan el reconocimiento y diferenciación de sus producciones agrícolas, así como que lleven a cabo de forma correcta las labores de control obligatorias y la promoción de esos productos certificados.

La realización de las tareas de lograr el reconocimiento, y llevar a cabo el control obligatorio y la promoción de esos productos una vez logrado ese reconocimiento, supone una labor de notable complejidad, cuyo desarrollo eficaz constituye un factor clave en la credibilidad del régimen de calidad, y representa un importante coste económico para los órganos de control y para los productores participantes.

Las labores de control obligatorias son claves para la certificación de los productos y el prestigio de los mismos, y junto a la promoción, son generadoras de confianza en el consumidor y promueven la comercialización de estas producciones, mejorando la valorización de las mismas y aumentando el conocimiento y la concienciación del consumidor sobre la disponibilidad de estos productos de calidad.

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos considera imprescindible apoyar la realización de las actividades de reconocimiento, control ineludible y promoción, dado que sin la ayuda la actividad no podría desarrollarse, o en el mejor de los casos, sólo podría llevarse a cabo de una forma limitada.

Esta ayuda no tiene por objeto mejorar la situación financiera de los beneficiarios de la misma, sino que contribuye al desarrollo del sector, dado que sin la ayuda, los sectores productores vinculados a los productos de calidad diferenciada correrían riesgo de desaparecer, bien de forma inmediata, o a medio plazo ante la desaparición de la figura de calidad diferenciada, que conllevaría la pérdida de la protección del nombre registrado y por lo tanto el uso del mismo por terceros, que en las actuales condiciones de protección no pueden utilizar.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

##### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Estas ayudas serán financiadas con fondos propios del Principado de Asturias y estarán sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose registrado con fecha 30 de abril de 2015, número de referencia SA.41749, el proyecto de Resolución por la Comisión de la Unión Europea, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento.

Estas ayudas se encuentran reguladas en los artículos 20 y 24 del citado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en el que se prevé, asimismo, la compatibilidad de este tipo de ayudas con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3 letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

*Segundo.*—Por Resolución de fecha 30 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al reconocimiento, control y promoción de productos agrícolas en regímenes de calidad (BOPA de 5 de mayo de 2015).

Estas ayudas se encuentran descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2015 (BOPA de 20 de febrero de 2015).

*Tercero.*—En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,



## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas al reconocimiento, control y promoción de productos agrícolas en regímenes de calidad, en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2015, en una cuantía de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), habiéndose aprobado el gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2015, y con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.03.712C.483.019 Línea 1: Actividades de estudio de mercado, concepción y creación de productos y para la preparación de solicitudes para el reconocimiento de los regímenes de calidad: veinte mil euros (20.000 €).
- 19.03.712C.483.019 Línea 2: Actividades ligadas a las medidas de control obligatorias de los regímenes de calidad de productos agroalimentarios: setecientos ochenta mil euros (780.000 €).
- 19.03.712C.783.035 Línea 3: Actividades ligadas a la promoción de productos agrícolas: cuatrocientos mil euros (400.000 €).

*Segundo.*—La concesión de las ayudas se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 30 de abril de 2015 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para la concesión de ayudas destinadas al reconocimiento, control y promoción de productos agrícolas en regímenes de calidad (BOPA de 5 de mayo de 2015).

El objeto de la convocatoria es la concesión de las ayudas a Consejos Reguladores y a agrupaciones de productores con el fin de sufragar los costes de, las medidas para el reconocimiento, las medidas de control obligatorias en relación con los regímenes de calidad llevadas a cabo con arreglo a la normativa de la Unión o nacional, por o en nombre de la autoridad competente, y las medidas de promoción de los productos agrícolas.

Estas ayudas se encuadran en las categorías "Ayudas para la participación de productores de productos agrícolas en regímenes de calidad", y "Ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas", descritas respectivamente en los artículos 20 y 24 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

*Tercero.*—Las actuaciones y gastos subvencionables se describen en la base quinta de la Resolución de fecha 30 de abril de 2015, detallándose a continuación para esta convocatoria las limitaciones de la línea 2.

Línea 2.—Actividades ligadas a las medidas de control obligatorias de los regímenes de calidad de productos agroalimentarios.

Serán subvencionables las actuaciones y gastos derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad, sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto a la autenticidad y las normas de comercialización, incluidos los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de los programas de calidad, acogidas a la normativa específica de productos agrícolas relacionados en la base tercera de acuerdo con los siguientes puntos:

- a. Costes de las tasas percibidas por organismos certificadores reconocidos para la certificación inicial de sistemas de calidad y similares.
- b. Costes de las actividades de control obligatorias de las entidades encargadas de la supervisión de la utilización de los regímenes de calidad. En este apartado se incluyen:
  - Salarios del personal encargado del mantenimiento de registros y del personal técnico, cuando estos costes sean debidos al control. El gasto máximo subvencionable por cada persona empleada será de; 35.000 euros brutos para el personal técnico, y de 20.000 euros brutos para el personal administrativo.
  - Medios y material necesarios para la realización de los controles, entre los que podrán considerarse:
    - Alquiler de vehículos.
    - Equipos y aplicaciones informáticas específicas.
    - Material y equipos de inspección y control.
    - Tasas de defensa de la marca.
    - Servicios subcontratados de inspección.
- c. Costes legales de asesoría vinculados al control obligatorio, entre los que podrán considerarse:
  - Costes de asesoría laboral, contable y fiscal, hasta 2.000 euros.
  - Costes de servicios jurídicos, hasta 2.000 euros.
  - Costes de auditorías de cuentas, hasta 2.500 euros.
  - Costes de prevención de riesgos laborales, protección de datos y seguros obligatorios.
- d. Costes específicos de análisis, siempre y cuando se deban a los controles obligatorios y no a los controles realizados por el productor.
- e. Formación del personal para la aplicación de los sistemas de calidad.
- f. Implantación de sistemas de calidad, exigidos por los pliegos de condiciones.
- g. Gastos de creación, confección y mantenimiento de registros, en la medida en que sean precisos para el control obligatorio del sistema de calidad, con las siguientes limitaciones:
  - Telefonía: 2.000 euros.
  - Sostenerimiento de los locales de trabajo: 2.000 euros.

Para que las actuaciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en las bases reguladoras y según lo dispuesto en esta convocatoria, y deberán ser llevados a cabo en los siguientes períodos:



- Las acciones descritas en la Línea 1, Línea 2 y Línea 3 apartado a, en el período comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud de la ayuda y el 31 de octubre de 2015.
- Las acciones descritas en la Línea 3 apartado b, deberán ser llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2015.

*Cuarto.*—Las condiciones y obligaciones de los beneficiarios son los establecidos en las bases tercera, cuarta, y undécima de la Resolución de fecha 30 de abril de 2015.

Los requisitos de los beneficiarios y su acreditación, son los establecidos en las bases cuarta, séptima y duodécima, del anexo I, de la Resolución de fecha 30 de abril de 2015.

El contenido de los documentos mencionados en la base séptima, "Memoria de la entidad", "Presupuesto detallado" y la "Memoria técnico económica detallada", deberá adaptarse al menos a lo indicado en el anexo I de esta convocatoria. Si bien la información contenida en esos documentos será la requerida, la redacción e inclusión de datos se realizará de forma sucinta pero precisa.

El proyecto subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, y que hayan sido aceptados por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, sin perjuicio de las modificaciones autorizadas, según la base decimocuarta de la Resolución de fecha 30 de abril de 2015.

La finalidad de la concesión coincide con los objetivos recogidos en la base segunda del anexo I de la Resolución de fecha 30 de abril de 2015.

En todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, aplicando la excepción contenida en el artículo 22, apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo descrito en la base reguladora octava.

Para lo no contemplado en dicha Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios del Principado de Asturias y estarán sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior.

*Quinto.*—Los interesados formularán su solicitud de ayuda en un único ejemplar, debidamente cumplimentado, conforme al modelo oficial. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base reguladora séptima.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

*Sexto.*—El órgano instructor será el Servicio de Desarrollo Agroalimentario de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. Corresponde la Resolución de concesión a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

*Séptimo.*—Las solicitudes de pago se presentarán de acuerdo al modelo oficial, y deberán ir acompañadas de la documentación a estos efectos indicada en la base duodécima. Deberán ajustarse en el tiempo a lo señalado en la Resolución de concesión correspondiente, siendo la fecha límite de presentación de las solicitudes de pago el 15 de noviembre de 2015.

*Octavo.*—Los modelos de impresos y relación de documentos a aportar, se pueden obtener a través de Internet, en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: <http://www.asturias.es>

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

*Noveno.*—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

*Décimo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo



116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 8 de mayo de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-08309.

## Anexo I

### CONTENIDO DE LA MEMORIA DE LA ENTIDAD

Memoria de la entidad que incluya:

1. Datos de la entidad.
2. Actividades y servicios que desarrolla.
3. Organigrama.
4. Acuerdos más importantes del último ejercicio.
5. Personal, cualificación profesional y labores que lleva a cabo.
6. Descripción de la base sectorial del régimen de calidad.
7. Relación de operadores de los registros en los que se incluya los apellidos, el nombre y el NIF.
8. Programa de control llevado a cabo en el ejercicio anterior, con calendario de controles e indicación detallada de fechas o periodos de tiempo, criterios de riesgo, número de controles y resultados.
9. Estadísticas de los productos amparados desde el inicio de la actividad de la entidad, incluyendo en esas estadísticas la evolución de los datos detallados de los operadores comercializadores inscritos y la localización en las distintas zonas del área geográfica del régimen de calidad.
  - a. Evolución del régimen de calidad.
  - b. Evolución de los operadores comercializadores inscritos.

En los datos estadísticos deberán tenerse en cuenta todas las fases del producto controlado, y no sólo del producto amparado comercializado.

### CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DETALLADO

Presupuesto detallado de las actuaciones a desarrollar por la entidad en el ejercicio de la convocatoria, y de las acciones subvencionables para las que se solicita la ayuda en función de los gastos del período subvencionable, de acuerdo a lo descrito en la base quinta de la Resolución de fecha 30 de abril de 2015 y al apartado tercero de esta convocatoria.

### CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA

Memoria técnico económica detallada, basada en el presupuesto detallado anteriormente descrito, de las actividades a desarrollar en el ejercicio, en la que se recogerán las acciones previstas y aquellas para las que se solicita la ayuda, con sus fines, presupuestos de ingresos y gastos y los resultados previstos e incidencia sobre el control y la promoción de los productos. En el caso de que determinados costes supongan un porcentaje de control y otro de funcionamiento o de promoción, deberá indicarse el mismo, con justificación verosímil del razonamiento.

Plan de control detallado previsto en el ejercicio 2015, con indicación de fechas, número de controles y criterios de riesgo para la realización del plan de control.

Plan de promoción detallado, con indicación de fechas, acciones y metas previstas.

Calendario de las acciones a llevar a cabo, con indicación de fechas y cuantificación de costes.